

cial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

G37339						
413	GUI L ATALAYA	Técnicas de relajación ante el estrés	0	0,00	600,00 #REF!	
G37415						
882	LIN AAVV LOS MOLINOS DEL COSO	Varias actividades	0	0,00	1.875,00 #REF!	
G37325						
644	S/VILL BORDADO SERRANO	Taller de cultura tradicional, bordado serrano y b	0	0,00	10.935,00 #REF!	
G37425						
071	RN DE VILLAMAYOR	Varios proyectos	0	0,00	9.390,00 #REF!	
G37381						
423	LIN JUANA DE ARCO	Técnicas de relajación ante el estrés	0	0,00	600,00 #REF!	
G37393						
428	PEÑ LAS AZUCENAS	Técnicas de relajación	0	0,00	285,00 #REF!	

RESOLUCIÓN:

Aprobar, por la Presidencia de la Corporación Provincial, las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro de la Provincia para el desarrollo de proyectos y actividades relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres durante el año 2006, así como sus Anexos, que constan de veinte estipulaciones en diecisiete folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

Autorizar, por dicho Órgano Corporativo, el gasto derivado de dicho acuerdo por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación presupuestaria, de conformidad con los documentos de retención de crédito RC núm. 200600016930 y 200600025593 expedidos por la Intervención Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 2006/60/3130E/48947000.

Ordenar, por la Presidencia de la Corporación Provincial, la publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.n de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, Art. 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial"

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROMOVIENDO LA IGUALDAD" PARA EL AÑO 2006.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española, en su artículo 14 proclama la igualdad de todas las personas ante la Ley y en el artículo 9º.2 establece la obligación de los poderes públicos de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud..." Estos dos preceptos constitucionales amparan las políticas específicas y las acciones positivas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el Art. 8.2 reitera este mandato constitucional. Por otro lado su Art. 32.1.19ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma la promoción de la igualdad de la mujer. En consonancia con ello se aprobó la Ley 1/2003 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León que regula el marco de actuación adecuado en orden a promover la igualdad de la mujer y se erige como norma que contempla de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.

La Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Art. 28 la competencia de las entidades locales en materia de igualdad de oportunidades al establecer que las entidades locales pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular... la promoción de la mujer. La Ley 1/98, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20.1, que los municipios de esta comunidad autónoma ejercerán competencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer en los términos que se establezcan en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Al amparo de los compromisos adquiridos por el Estado Español en **IV Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995)** y la revisión de estos compromisos en Nueva York, en junio de 2000, así como las orientaciones del IV Programa de Acción Comunitaria (1996-2000), la Estrategia Marco Comunitaria sobre igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-

2005), el Gobierno aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (2003-2006). Dicho Plan contempla un total de 168 líneas de acción que se encuentran agrupadas en 8 áreas o estrategias.

El Gobierno Regional y la Diputación de Salamanca en los diferentes Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, han ido estableciendo los objetivos y directrices para posibilitar e impulsar una efectiva igualdad de oportunidades en ambos sexos.

El II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de la provincia de Salamanca (2006/2010) establece los siguientes objetivos generales:

- * Promover el cambio de roles y estereotipos establecidos en función del género.

- * Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica.

- * Fomentar una igual participación y representación en los ámbitos de toma de decisiones.

- * Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos y políticas sociales para las mujeres y los hombres

- * Promover la igualdad en la vida civil a través del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los hombres y mujeres

- * Promover la implicación de las entidades locales de la provincia en el desarrollo del principio de igualdad

Con el fin de promover la igualdad entre los hombres y las mujeres, la Diputación de Salamanca, a través de la Secretaría Provincial de Igualdad, en ejecución de sus Políticas de Igualdad y de la programación de acciones para el 2006 y en uso de sus competencias en materia de promoción de la mujer, hace publica la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

II. BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización en la Provincia de Salamanca (excluida la capital) durante el año 2006 de proyectos y actividades, cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos del II Plan de Igualdad Provincial.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2006/60/3130E/4894700 "Subvención entidades sin ánimo de lucro de proyectos de igualdad de oportunidades", por importe de 30.000 euros, de la que existen los documentos de retención de crédito R.C núm. 200600016930 y 200600025593, expedidos por la Intervención Provincial e incorporados al expediente.

TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La participación de cualquier institución y entidad sin ánimo de lucro en la información, sensibilización, intervención y prevención en materia de igualdad entre hombres y mujeres a través del desarrollo de proyectos que supongan avances concretos en esta materia, avances que han de ser identificables y evaluables.

CUARTA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas Subvenciones, las entidades locales (municipio, entidades locales menores y mancomunidades) de la provincia de Salamanca. También las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca (excepto Salamanca capital).

3. Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local, comarcal o provincial.

Las subvenciones pueden solicitarse de forma individual o colectiva, en este último caso solamente podrá cursarse una solicitud.

QUINTA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El contenido de los proyectos planteados ha de ser coherente con los objetivos y medidas del II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la provincia de Salamanca.

Los proyectos deberán dirigirse en su formulación y ejecución a hombres y mujeres y han de plantear de forma clara el concreto avance en materia de igualdad que pretenden conseguir teniendo en cuenta los siguientes objetivos generales del Plan:

* Promover el cambio de roles y estereotipos establecidos en función del género.

* Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica.

* Fomentar una igual participación y representación en los ámbitos de toma de decisiones.

* Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos y políticas sociales para las mujeres y los hombres

* Promover la igualdad en la vida civil a través del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los hombres y mujeres

* Promover la implicación de las entidades locales de la provincia en el desarrollo del principio de igualdad

Las entidades solicitantes presentarán en el Anexo III de esta convocatoria una Memoria del proyecto a ejecutar que puede desarrollarse a través de cualquier soporte que contribuya a la consecución de la finalidad de esta subvención tales como:

Talleres.

Jornadas, encuentros, seminarios, debates, foros, exposiciones

Revistas, publicaciones periódicas.

SEXTA: ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Con el fin de delimitar el campo de actividades objeto de subvención, no serán subvencionables: los gastos derivados de actividades turísticas, fiestas, o comidas y todas aquellas en las que no se exprese claramente en la Memoria de Actividades el tratamiento de la perspectiva de género.

SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad.

2. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca y acompañar relación de las Asociaciones federadas y agrupadas cuando la solicitud se refiera de una federación o agrupación de asociaciones

OCTAVA: REQUISITOS

1. La entidad que solicite la subvención ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2005 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público.

2. No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO

NOVENA : SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes, firmadas por las personas representantes de la Entidad o entidades y dirigidas a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se recogerán y presentarán en el Registro General de documentos de la Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) ANEXO II debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de las personas solicitantes de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la Entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de las mismas.

c) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

d) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de cada entidad.

e) Para entidades sin ánimo de lucro: fotocopia de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

f) Original o copia compulsada del certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en la que solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en territorio español. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus 20 dígitos.

g) ANEXO III: Memoria y presupuesto detallado de los proyectos y actividades a realizar en 2006 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta).

3. No será necesario presentar los documentos indicados en los apartados b, c, d, e y f cuando hayan sido entregados con anterioridad en otra convocatoria de esta unidad administrativa y no hayan variado estos datos, lo que se hará constar con la cumplimentación del anexo IV.

4. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto, por lo que no será necesario que la asociación solicitante realice ninguna gestión.

5. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de septiembre de 2006.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

DÉCIMA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Coherencia del proyecto propuesto con los objetivos del Plan de Igualdad: Hasta 40 puntos.
- Planificación y calidad de la actividad propuesta: Hasta 20 puntos
- Nivel de implicación de las entidades del entorno en el desarrollo del proyecto: Hasta 15 puntos
- Participación activa de los destinatarios en el proyecto: Hasta 15 puntos
- Contribución del proyecto a la creación de redes: Hasta 10 puntos

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por seis vocales: La Jefe del Servicio, la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Secretaría Provincial de Igualdad, dos técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designados por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, no estando obligada la entidad convocante a dividir el importe total destinado a financiar a esta subvención, 30.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

4. Informes: A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

DÉCIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3. El plazo para dictar resolución será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Anticipo: Notificada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOSEGUNDA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

a) **Memoria del proyecto o actividad** ejecutada con el siguiente contenido:

1. Desarrollo de la actividad,
2. Número de personas participantes
3. Sistemas de difusión (adjuntando originales o copia)
4. Evaluación, desde la perspectiva e género, de los objetivos alcanzados.

b) **Relación de las facturas** o documentos aportados indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.

c) **Facturas originales** (o fotocopia compulsada) acreditativas de los gastos realizados, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

d) Certificado expedido por la representante de la Entidad que acredite el destino de la Subvención a la finalidad para la que se concedió y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

e) Fotocopia de la declaración de exención de IVA si procede.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DECIMOTERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 31 de enero del año 2007.

En casos debidamente motivados, podrá solicitarse un ampliación del plazo de justificación de la actividad con una antelación de 10 días al de finalización de la citada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la ley 30/1992 de 20 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada, debiendo presentar la documentación justificativa como máximo el día 15 de febrero de 2007.

2. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NORMAS FINALES

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

c) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.

d) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimoquinta.

e) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 189. 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMOCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMONOVENA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a de de 2006.
LA PRESIDENTA, Fdo. Isabel Jiménez García

A N E X O I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA AÑO 2006.

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....
DOMICILIO:.....
POBLACIÓN:C.P.....
PROVINCIA:TELÉFONO:C.I.F.

DATOS BANCARIOS:

TITULAR:.....
BANCO/CAJA:.....
AGENCIA/CALLE:.....
LOCALIDAD:.....
NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos):.....

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

IMPORTE SOLICITADO

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	ANEXO IV.
			Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención
			Documento acreditativo de la representación que ostenta.
			Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
			Fotocopia compulsada de número y fecha de inscripción en el Registro oficial pertinente.
			Original o copia compulsada del certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad
			D./D ^a, en calidad de, a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y HACE CONSTAR que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

_____, a ___ de _____ de 200__

FIRMA Y SELLO

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

A N E X O II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA AÑO 2006.

D./D^a. en calidad de Representante..... teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa "Promoviendo la Igualdad", destinada a financiar proyectos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a prevenir las consecuencias de las desigualdades por razón de genero, publicada en el BOP nº de de de 2006.

DECLARO:

1. Que la presente Entidad acuerda solicitar a la Diputación de Salamanca una subvención cuya finalidad e importe a continuación se indican:

Finalidad:

Subvención solicitada a la Diputación:

2. Que a la fecha de presentación de la documentación se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2005 respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3. Que autoriza a la Diputación Provincial para que pueda recabar de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, pudiendo en cualquier momento ser revocada esta autorización mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial .

4. Que no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención solicitada.

5. Que para el mismo fin la Asociación ha solicitado las siguientes ayudas:

Institución:

Cuantía solicitada:

6. Que para el mismo fin la Asociación tiene concedidas las siguientes ayudas:

Institución:

Cuantía solicitada:

En de de de 2006

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

A N E X O III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA AÑO 2006.

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
3. AVANCE CONCRETO EN MATERIA DE IGUALDAD QUE SE PRETENDE CONSEGUIR
4. OBJETIVOS OPERATIVOS.
5. AMBITO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ.
6. POBLACIÓN DESTINATARIA.
7. SESIONES, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA.
8. TEMPORALIZACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN.
9. SISTEMA DE EVALUACIÓN PREVISTO: Indicadores y metodología
10. OTRAS ENTIDADES O GRUPOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

11.PRESUPUESTO

I N G R E S O S	G A S T O S
Subvención que se solicita	MATERIAL euros
..... euros	
Otras aportaciones: (especificar)	PROFESIONALES euros
* euros	
* euros	
	DESPLAZAMIENTO: euros
	OTROS: euros
TOTAL Ingresos:	TOTAL Gastos:
En de de 2006.	En de de 2006.

En representación de la Entidad solicitante

Fdo. _____

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA AÑO 2006.

D./D^a
con D.N.I como Secretario/a de la Entidad:
.....

CERTIFICA:

Que la documentación que a continuación se relaciona, obra ya en poder de la Diputación Provincial.

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la Entidad pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.

En su caso, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

Original o copia compulsada del certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en la que solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en territorio español .El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus 20 dígitos.

....., a de de 2006.

EL/LA SECRETARIA Fdo:

Vº Bº EL/LA PRESIDENTA Fdo.....

Salamanca, a

LA PRESIDENTA ,Fdo: Isabel Jiménez García.

Ayuntamientos

Carbajosa de la Sagrada

E D I C T O

Por PROMOCIONES ASENSIO Y HUERTA, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Leonardo Alonso, nº 2. 2º A, de Linares de Riofrío (Salamanca), se solicita licencia municipal de CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, sita en Sector I-4 "El Montalvo III". Parcela 08.01.P. C/ Vertical Sexta, 19-21 y Tercera, 22, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 1/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carbajosa de la Sagrada, 21 de agosto de 2006 - El Alcalde, Juan José Martín Cilleros.

* * *

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LAS PARCELAS 06.04. A, 06.04 B, 06.04 C Y 06.04 D DEL SECTOR I-4 DEL PGOU (Polígono Industrial El Montalvo III)

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2006, el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada de las parcelas 06.04 a., 06.04 b, 06.04 c, 06.04 d del sector I-4 del PGOU, redactado por D. Jesús San Román Ramos, a iniciativa de Acode S.L. y Electricidad San Román S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia o en un diario de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.